

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: este caso "**R.P.V. C/ B.R.A. S/ HOMOLOGACIÓN**", Expte. N° SA-00350-F-2025, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 16/12/2025 se presentó P.V.R. DNI. 2. y solicitó la homologación del acuerdo arribado con R.A.B. DNI. 2., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación dónde el día 15 de noviembre de 2024 arribaron al siguiente acuerdo: "1) PRESTACION ALIMENTARIA: B.R.A. asume como compromiso de pago en concepto de prestación alimentaria; abonar la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) con una actualización semestral del 15% sumas que serán depositadas del 5 al 15 de cada mes, en la cuenta judicial cuya apertura se solicita por la presente, a este Centro de Mediación (Art. 43). Asimismo el requerido consiente que la requirente continúe percibiendo lo que produzcan los alquileres de las viviendas ubicadas en calle 6.d.e.N.7., como mínimo hasta que Raúl se jubile, oportunidad en la que podrán retomar el diálogo al respecto. Hasta tanto se proceda a la apertura de la cuenta, el requerido se compromete abonar la suma acordada a través del correo. El primer pago comienza a regir a partir del mes de diciembre del corriente año y será abonado del 5 al 15 de cada mes. La requirente desiste de los requeridos O.A. y B.L.".-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas al alimentante, Art. 121 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela K. YALTONE, en la suma de \$377.230,00 (5 JUS), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

4.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza